

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 4.435/2012

Con fecha 25 de junio de 2012, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, en uso de las facultades conferidas por la Sra. Presidenta de la misma por su decreto de 11 de julio de 2011, ha aprobado las siguientes

Bases de la Convocatoria de Subvenciones para el Desarrollo de Programas Emblemáticos de Cultura de Entidades Locales correspondientes al 2012

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura, convoca a Entidades Locales de la provincia para la solicitud de subvenciones para la realización de sus Programas Emblemáticos de Cultura correspondiente al año 2012 de acuerdo con las siguientes

BASES**Primera.- Presupuesto.**

La cuantía económica de la presente convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas Emblemáticos de Cultura de Entidades Locales, asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (184.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 550.3341.46299 del presupuesto de la Delegación de Cultura para el ejercicio 2012.

Segunda.- Objeto de la convocatoria.**Uno. Características Generales.**

Es objeto de la presente convocatoria apoyar técnica y económicamente a las Entidades Locales para el desarrollo de Proyectos culturales que surgen de la iniciativa municipal y que cuentan con características propias y singulares

Entendemos por programa singular o emblemático aquel que por su presupuesto, contenido, estructura, finalidad u otras particularidades suponen un hecho cultural de personalidad propia.

Para obtener la calificación de Programa Singular o Emblemático la actividad propuesta deberá tener las siguientes características:

1ª.- Tratarse de una actividad significativa y representativa del municipio que trascienda el interés puramente local y contribuya al posicionamiento de la Entidad Local en el mapa cultural actual.

2ª.- Tener un carácter creativo e innovador sin excluir de sus objetivos la promoción de la identidad, diversidad y el diálogo cultural.

3ª.- Que el proyecto o actividad esté relacionado con las artes escénicas (teatro y danza), audiovisuales, cinematográficas, musicales, flamenco, difusión del patrimonio cultural y literatura.

4ª.- La consideración de actividad singular y concesión de subvención se regulará mediante Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento correspondiente, utilizándose para ello el "Modelo Tipo" de Convenio aprobado en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2012.

Se establecen en la presente convocatoria los modelos de concesión de subvenciones siguientes:

Dos. Subvenciones a Entidades Locales menores de 20.000 habitantes.

Para tener consideración de Programa Singular, en Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes, la actividad propuesta deberá tener las siguientes características:

1ª.- La actividad deberá contar con una antigüedad de al me-

nos tres ediciones.

2ª.- Haber contado al menos en las dos últimas ediciones, con la colaboración económica de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

3ª.- Contar con financiación de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas.

4ª.- El acceso del público o participantes a la actividad ofrecida no puede tener carácter gratuito.

5ª.- Un mismo Ayuntamiento sólo puede tener reconocida una actividad singular.

6ª.- Excepcionalmente, la Comisión Evaluadora prevista en la Base Séptima podrá proponer la concesión de subvenciones a Programas Singulares o Emblemáticos que no reúnan las características 1ª y 2ª pero que, reuniendo las características generales enumeradas en el número Uno de esta Base, gocen de un indudable interés para el desarrollo del Programa Provincial de Cultura, a juicio de la Comisión.

Tres. Subvenciones a Entidades Locales superiores a 20.000 habitantes.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos, actividades, y/o actuaciones, que reúnan las condiciones exigidas en la Base Segunda Uno de la presente convocatoria, incluidas en los programas culturales de las distintas Entidades Locales mayores de 20.000 habitantes, a desarrollar en el año 2012.

Tercera.- Régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará por concurrencia competitiva.

Cuarta.- Financiación máxima.

La Subvención que se conceda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso, la cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar y en ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba podrá superar el 50% del coste total, ni el 20% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

Quinta.- Solicitudes, documentación y plazo.

Uno.- Las solicitudes deberán estar suscritas por los Alcaldes-Presidentes, se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15), de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Dos.- Dichas solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Proyecto exhaustivo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Entidad Local, para una sola actuación y/o actividad por año.

b) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención.

c) Certificado del Interventor/a especificando que la actuación y/o actividad que se incluye en el proyecto presentado cuentan con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

Para la elaboración de la propuesta de programación, las Entidades Locales podrán contar con el asesoramiento de los técnicos culturales de la Delegación de Cultura de la Diputación de

Córdoba.

Tres.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuatro.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación de esta convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y finalizará 30 días naturales después, contados igualmente desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Sexta.- Criterios de valoración.

Son criterios de valoración de las solicitudes las que a continuación se relacionan:

1.- El carácter participativo u abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficie el mayor número de ciudadanos. (3 puntos).

2.- Iniciativas que garanticen la consolidación de proyectos culturales dentro de unas pautas creativas actuales. (3 puntos).

3.- Proyectos a desarrollar en colaboración con distintas Instituciones y/o Entidades públicas o privadas (2 puntos).

4.- La mayor participación de los solicitantes en la financiación de las actuaciones propuestas. (2 puntos).

Séptima.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Jefe de Departamento de la Delegación de Cultura y se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Informe de los/as técnicos/as culturales de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba sobre la adecuación de la propuesta de programación presentada a los criterios exigidos en las bases Tercera y Cuarta de la presente convocatoria.

b) Propuesta de la Comisión Evaluadora que se constituya, a la vista de los proyectos y los informes técnicos emitidos.

c) Resolución por el órgano competente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Entidad Local, en la cuantía máxima establecida en la Base Cuarta.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse por los interesados, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Octava.- Medios de notificación y publicación.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial y en la página Web www.dipucordoba.es/cultura

La relación de subvenciones concedidas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Novena.- Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión Evaluadora será la siguiente:

- El Sr. Diputado de Cultura que actuará como Presidente de la Comisión.

- El Jefe del Departamento de Cultura, que actuará como Secretario de la Comisión.

- El Coordinador de la Delegación de Cultura.

- Dos Técnicas de Cultura de la Delegación de Cultura.

- Tres Asesores externos expertos en las actuaciones contenidas en la presente convocatoria.

Novena.- Plazo máximo de resolución y notificaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por el silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima.- Pagos.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo, a cada Entidad Local, mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

Undécima.- Justificación.

De conformidad con la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de 2012, a los efectos de justificación de inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito., con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicables, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe intervención en ejercicio de Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al otorgamiento o reconocimiento de la obligación derivada de este según se trate.

La justificación de la cantidad percibida por la Entidad Local es requisito indispensable para acceder a las ayudas económicas que, en posteriores ejercicios pudieran concederle.

Deberán acreditarse los medios empleados para difundir la actividad subvencionada, en los que deberá aparecer la imagen corporativa de la Diputación, según se establece en la Base Décimo Tercera, apartado f).

Duodécima.- Desarrollo y seguimiento de las actividades

Los técnicos de cultura de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, realizarán el seguimiento de las actividades subvencionadas que se desarrollen en cada municipio, prestando el asesoramiento que le sea solicitado.

Decimotercera.- Obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias.

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de la subvención las siguientes:

a) Realización de las actividades que motivó la concesión de la subvención.

b) Justificación de la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.

c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.

d) Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas.

e) Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.

f) Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen Corporativa Provincial.

Decimocuarta.- Aceptación de las bases y régimen supletorio.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de su aplicación.

PRESUPUESTO

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON MUNICIPIOS

Programas Municipales de Cultura

550.3341.46299

Convocatoria Subvenciones para el desarrollo de programas Singulares de Cultura de Entidades Locales correspondientes al

2012: 184.000,00 €.

Total: 184.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que contra la anterior resolución que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Requerimiento previo, con carácter potestativo, ante la Junta de Gobierno de la Diputación, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el art. 44.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP del presente anuncio, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Córdoba, 26 de junio de 2012.- El Diputado Delegado. Fdo. Antonio Pineda Bonilla.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD****PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON MUNICIPIOS**
Programa Municipal de Cultura**SOLICITANTE**

D.
 Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, y con C.I.F.
 con domicilio en C/ nº
 C.P. teléfono

DATOS PARA TRANSFERENCIA

Banco o Caja
 Sucursal
 Domicilio
 Localidad
 nº de cuenta

EXPONE

Que de conformidad con la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas Singulares de Cultura a desarrollar por Entidades Locales en el año 2012.

SOLICITA

Se incluya a este Ayuntamiento **dentro de la convocatoria para Programas Singulares de Cultura** y le sea concedida una subvención de euros.
 _____, a ____ de _____ de 2012.

(Firma y sello

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

